

ANEXO 5

Límites máximos para el Grado de Calidad 4:

Grado de Calidad	Semillas objetables y granos dañados por calor. (Nº/500 g)	Porcentajes máximos de granos				
		Manchados	Yesosos	Rojos	Dañados	Descascare
4	35	4,00	7,00	4,50	4,00	2,00

Se aplicará un descuento de US\$ 0.24383/tonelada métrica (décima del valor de US\$ 2.4383), por cada décima de punto porcentual y de manera independiente, sobre 4.0 % de grano manchado, sobre 7.0 % de grano yesoso, sobre 4.5 % de grano rojo, sobre 4.0 de grano dañado, sobre 2.0 % de grano descascarado; así como un descuento US\$ 0.24383/tonelada métrica (décima del valor de US\$ 2.4383), por cada semilla objetable y grano dañado por calor (N° / 500 g), por encima de 35 semillas objetables y granos dañados por calor (N° / 500 g).

Tabla de descuento para casos de gradación "Según Muestra".

Grado de Calidad	Variables						Fracción decimal de descuento (US\$/tm), por concepto de Según Muestra, para cada variable individual
	Semillas objetables y granos dañados por calor (N° / 500 g)	Granos manchados (%)	Granos yesosos (%)	Granos rojos (%)	Grano dañados (%)	Grano descascarados (%)	
Según Muestra	36	4.1	7.1	4.6	4.1	2.1	\$0.24460
Según Muestra	37	4.2	7.2	4.7	4.2	2.2	\$0.24460
Según Muestra	38	4.3	7.3	4.8	4.3	2.3	\$0.24460
Según Muestra	39	4.4	7.4	4.9	4.4	2.4	\$0.24460
Según Muestra	40	4.5	7.5	5.0	4.5	2.5	\$0.24460
Según Muestra	41	4.6	7.6	5.1	4.6	2.6	\$0.24460
Según Muestra	42	4.7	7.7	5.2	4.7	2.7	\$0.24460
Según Muestra	43	4.8	7.8	5.3	4.8	2.8	\$0.24460
Según Muestra	44	4.9	7.9	5.4	4.9	2.9	\$0.24460
Según Muestra	45	5.0	8	5.5	5.0	3.0	\$0.24460
Según Muestra	X _n	X _n	X _n	X _n	X _n	X _n	X _n

Modo de aplicación de la tabla: Se aplicará un descuento de US\$ 0.24460/tonelada métrica (décima del valor de US\$ 2.4460), por cada décima de punto porcentual y de manera independiente, sobre 4.0 % de grano manchado, sobre 7.0 % de grano yesoso, sobre 4.5 % de grano rojo, sobre 4.0 de grano dañado, sobre 2.0 % de grano descascarado; así como un descuento US\$ 0.24460/tonelada métrica (décima del valor de US\$ 2.4460), por cada semilla objetable y grano dañado por calor (N° / 500 g), por encima de 35 semillas objetables y granos dañados por calor (N° / 500 g).